



OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile**TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 20 DE ENERO DE 2010**

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	492,21	1,000000
DOLAR CANADA	477,09	1,031700
DOLAR AUSTRALIA	454,78	1,082300
DOLAR NEOZELANDES	363,39	1,354500
LIBRA ESTERLINA	805,98	0,610700
YEN JAPONES	5,40	91,120000
FRANCO SUIZO	476,86	1,032200
CORONA DANESA	94,51	5,208100
CORONA NORUEGA	86,46	5,693000
CORONA SUECA	69,62	7,070100
YUAN	72,09	6,827400
EURO	703,16	0,700000
DEG	771,93	0,637633

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras. Santiago, 19 de enero de 2010.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$635,06 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 19 de enero de 2010.

Santiago, 19 de enero de 2010.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

RECTIFICACIÓN

En la edición del Diario Oficial N° 39.562, de fecha 16 de enero de 2010, se publicó el Acuerdo N° 1519-03-100114 "Modifica Capítulos IV.E.1 y IV.E.2 del Compendio de Normas Financieras" con el error de transcripción que se salva a continuación:

En la página 45, primera columna:

b) Incorporar en su N° 6 los siguientes párrafos finales:

Donde dice: "BCU o BDC"

Debe decir: "BCU o BCD"

En la página 45, segunda columna:

Anexo N° 2, N° 3, quinto párrafo:

Donde dice: "BCU o BDC"

Debe decir: "BCU o BCD"

Santiago, 18 de enero de 2010.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS

MODIFICA ORDENANZA LOCAL SOBRE CONCESIONES, PERMISOS Y DERECHOS MUNICIPALES, DECRETO EXENTO N° 188/1994

Núm. 74 exento.- Las Cabras, 12 de enero de 2010.- Considerando: El acuerdo del Concejo Municipal de Sesión

Ordinaria de fecha 6 de enero de 2010, sobre Modificación a la Ordenanza Local sobre Concesiones, Permisos y Derechos Municipales.

Vistos:

D.L. 3.063/79, Ley de Rentas Municipales.

Las facultades que para los efectos me confiere el D.F.L. 1, del 9 de mayo de 2006, que fija el texto refundido y sistematizado de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

1. Modifícase la Ordenanza Local Municipal sobre Concesiones, Permisos y Derechos Municipales, decreto exento N° 188/1994, en lo siguiente:

1. Arriendo casino:

- a) Por eventos o actividades privadas:
* Sin fines de lucro: 3 U.T.M.
* Con fines de lucro: 5 U.T.M.
b) Actividades de beneficencia para organizaciones comunitarias y sociales: 2 U.T.M.
c) Por actividades a beneficio de personas casos sociales con informe favorable: 1 U.T.M.

2. Permiso de máquina de destreza y/o habilidad:

- a) 1 a 3 máquinas: 3 U.T.M. semestral.
b) 4 a 7 máquinas: 7 U.T.M. semestral.
c) 8 a 9 máquinas: 9 U.T.M. semestral.
d) 10 y más máquinas: 12 U.T.M. semestral.

3. Uso derecho gimnasio fines deportivos:

- a) Diurno hasta las 20:00 horas: Exento de pago.

3. Permisos ambulantes:

- a) Diario: 5% U.T.M.
b) Semanal: 10% U.T.M.
c) Mensual: 20% U.T.M.
d) Semestral: 50% U.T.M.

4. Permisos altoparlantes:

- a) Diario: 5% U.T.M.
b) Semanal: 10% U.T.M.

5. Copia de documentos:

- a) Copia autorizada de documentos en tamaño oficio o carta: \$50 por hoja.
b) Copia simple documentos tamaño oficio o carta: \$30 por hoja.

6. Cobro parquímetro en zona señalizada: \$100 por cada ½ hora.

2. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Jaime Fabia Reyes, Alcalde.- Juan Carlos Benavides Vargas, Secretario Municipal.

Normas Particulares**Ministerio de Defensa Nacional**

SUBSECRETARÍA DE MARINA

(Extractos)

RECONOCE A PESQUERA LOS FIORDOS LIMITADA COMO CONTINUADORA LEGAL DE INVERSIONES CONCOTO LIMITADA, MODIFICA RESOLUCIONES Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN (M) N° 146, DE 2006

Mediante resolución N° 1.960, de 7 de octubre de 2009, Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, se resolvió:

1. Reconócese a Pesquera Los Fiordos Limitada, sociedad chilena, RUT N° 79.872.420-7, con domicilio en calle

Juan Soler Manfredini N° 41, oficina N° 1501, Puerto Montt, como continuadora legal de Inversiones Concoto Limitada, sociedad chilena, RUT N° 77.387.020-9, en virtud de las modificaciones sociales y fusión de las sociedades efectuadas mediante las escrituras públicas citadas en los Vistos.

2. Modifícanse las resoluciones N° 253 de 2004; N° 492 de 2004; N° 477 de 2004; N° 830 de 2004; N° 493 de 2004; N° 208 de 2004; N° 527 de 2004; N° 206 de 2004; N° 903 de 2004; N° 1.307 de 2004; N° 1.442 de 2005; N° 1.447 de 2005 y N° 86 de 2006, todas del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, individualizadas precedentemente, en la siguiente forma:

Reemplázase en su texto íntegro lo siguiente:

Donde dice: "Inversiones Concoto Limitada, sociedad chilena, RUT N° 77.387.020-9".

Debe decir: "Pesquera Los Fiordos Limitada, sociedad chilena, RUT N° 79.872.420-7".

3. Déjase sin efecto la resolución N° 146, de fecha 20 de enero de 2006, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina.

Santiago, 28 de diciembre de 2009.- Por la Sra. Subsecretaria, Felipe García-Huidobro Correa, Subjefe Subsecretaría de Marina.

AUTORIZA TRANSFERENCIA DE CONCESIÓN DE ACUICULTURA

1. Resolución 1.975, de 14 de octubre de 2009, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, autorizó a la Sra. Lorena Verónica Rivas Cretier, chilena, RUT 8.277.132-8, con domicilio en Huérfanos 1189, quinto piso, oficina A, Santiago, para transferir a Mytilus Multiexport S.A., sociedad chilena, RUT 76.769.420-2, con domicilio en Avda. Isidora Goyenechea 3621, piso 17, Las Condes, Santiago, la Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, otorgada por resolución 568, de fecha 27 de abril de 2006, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, ubicada en Canal Hudson, al Noreste de Punta Aguan-tao, comuna de Castro, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, individualizada en los planos 054/2006-A y 055/2006-A, visados por la Autoridad Marítima de Castro, con el objeto de amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies Mitílidos, el que se debe desarrollar dentro del área asignada.

2. Superficie 13,73 hectáreas, delimitada por:

Referidas a la Carta SHOA N° 7370, 1ª Edición, año 1999 (Datum WGS-84)

Vértice A Lat.42°30'15,99"S. Long.73°36'28,68"W.
Vértice B Lat.42°30'06,50"S. Long.73°36'30,75"W.
Vértice C Lat.42°30'16,93"S. Long.73°36'07,12"W.
Vértice D Lat.42°30'25,93"S. Long.73°35'58,87"W.
Vértice E Lat.42°30'26,95"S. Long.73°36'01,56"W.
Vértice F Lat.42°30'20,00"S. Long.73°36'13,66"W.

Santiago, 30 de noviembre de 2009.- Por la Sra. Subsecretaria, Humberto Ramírez Navarro, Subjefe Subsecretaría de Marina.

MODIFICA CONCESIÓN DE ACUICULTURA

Mediante resolución 2.192, de 11 de noviembre de 2009, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, se resolvió:

I.- Modifícase la resolución N° 882, de fecha 16 de marzo de 2004, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, en el sentido de reemplazar la razón social de la siguiente forma:

Donde dice "Salmones Multiexport Limitada"
Debe decir "Salmones Multiexport S.A."

II.- Reemplázase el texto íntegro del párrafo 4.- por el que a continuación se señala:

"4.- El concesionario deberá dar cabal cumplimiento al Proyecto Técnico y Cronograma de Actividades, aprobado